

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2018-00219-00
Proceso: DIVISORIO
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y la solicitud que antecede, con base en los artículos 411, 448 del Código General del Proceso, observa el Despacho que se cumplió con lo que ordena la ley sustancial. Por lo tanto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

Señalar a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del once (11) de agosto de dos mil veinte (2020), para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes legalmente embargados, secuestrados y avaluados dentro del presente proceso. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado a los bienes de conformidad con el artículo 411 del Código General del Proceso y postor hábil quien consigne el porcentaje legal del 40%.

Anúnciese el remate con las formalidades que prevé el artículo 450 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, La República, El Espectador, Nuevo Siglo) y radiodifusión en una emisora local.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29efb57d58f7af74d8dabf7ea9f296adb95bf8395a83cf98f20609b9fd718
00c**

Documento generado en 14/07/2020 12:03:08 PM